



Firmado digitalmente por ESPINOZA
RINCON Jacqueline Alissa FAU
20131023414 soft
Cargo: Director (A)(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2025 12:21:12 -05:00

Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000224-2025-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2025-0230543

VISTO:

El expediente N° 230543-2025-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **CHINCHAY MAZA, VERÓNICA ANGÉLICA** (en adelante, la administrada), identificada con Documento Nacional de Identidad N° **47932250**, con domicilio en 3 de febrero N° 948, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 230543-2025, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) **Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 02 y 03 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) **Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, la administrada adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 04 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) **Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, la administrada presentó la copia del título profesional de **INGENIERA AMBIENTAL**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"**, que obra a fojas 05 de autos, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; v) **Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, la administrada presentó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 06 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **07/12/2017**, con registro N° **207456**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) **Curriculum Vitae documentado**, que obra de fojas 07 a 96 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; en efecto, la administrada adjuntó la constancia de trabajo expedido por la **EMPRESA DIAMOND S.A.C.**, que obra a fojas 26 de autos, mediante la cual se indica que

Esta es una copia autántica imprimible de un documento electrónico archivado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 020-2015-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 2PLQHY6





el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/10/2019 al 01/08/2025, acreditando 05 años y 10 meses de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la **EMPRESA DIAMOND S.A.C.**, que obra a fojas 28 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 18/09/2018 al 17/01/2019, acreditando 04 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **INVERSIONES EIRO S.A.C.**, que obra a fojas 29 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 14/05/2018 al 14/08/2018, acreditando 03 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por el **CONSORCIO LOS LAURELES**, que obra a fojas 30 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 22/01/2018 al 22/04/2018, acreditando 03 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **MULTISERVICIOS CHULSA S.R.L.**, que obra a fojas 31 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 16/10/2017 al 16/01/2018, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación de la administrada al CIP (07/12/2017), y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería¹, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 07/12/2017 al 16/01/2018, acreditando 01 mes y 09 días de experiencia profesional; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, la administrada acredita **06 años, 09 meses y 09 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; viii) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, la administrada adjunta la copia simple del certificado por haber participado y aprobado el curso de **"INTERPRETACIÓN Y FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ISO 9001:2015 - ISO 14001:2015 - ISO 45001:2018"**, que obra a fojas 94 de autos, expedido por la empresa **SGS DEL PERÚ S.A.C.**, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 93 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS² (en adelante, TUO de la LPAG), téngase por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Cuarto. - Que, referente a la presentación de los **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; se advirtió que la administrada no cumplió con presentar el requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento, por lo que mediante Decreto de fecha 28 de noviembre de 2025, que obra a fojas 98 y 99 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación realizadas;

Quinto. - Que, en respuesta al requerimiento formulado, la administrada cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 280097-2025, que obra de fojas 102 a 104 de autos, así, respecto a los **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la actividad Auditora, (2) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que, la administrada adjunta la constancia de Auditorías del SIG expedida por la empresa **CONSULTORIA Y SERVICIOS SSMA E.I.R.L.**, que obra a fojas 103 y 104 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 10/09/2023 al

¹ Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería – Artículo 1.- *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)".*

² Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales "(...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 020-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/InicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 2PLQH56



05/12/2025, acreditando 02 años, 02 meses y 25 días de actividad auditora y 304 horas de trabajo de campo. Que de la revisión de la primera y segunda calificación se puede apreciar que existe superposición de periodos de los documentos que obran a fojas 43, 44, 103 y 104 de autos, por lo que, el periodo a considerarse en la evaluación comprende del 10/09/2023 al 05/12/2025, por lo tanto de la evaluación de todos los documentos la administrada acredita un total de **06 años, 02 meses y 25 días de actividad auditora y 304 horas de trabajo de campo**; cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que la administrada cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 116 inciso f) de la R. M. N° 194-2024-TR que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CHINCHAY MAZA, VERÓNICA ANGÉLICA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **47932250**, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 020-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 2PLQHY6

1)

2)